CONTRATO DE SUMINISTRO 002-25

entre EL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS y ANDRES CAMILO ARRIETA LORA

Entre los suscritos, **SHIRLY MARIA GRACIA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.037.472.404, debidamente autorizada, actuando en representación de **EL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS**, con NIT: 900.321.584-1 tal como consta en el CONVENIO Nro.251A100A2412, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATANTE,** y por la otra **ANDRES CAMILO ARRIETA LORA** mayor de edad, identificado con la cédula No.1.007.437.128, actuando en Nombre Propio**,** Comerciante debidamente Matriculado en la Cámara de Comercio de Medellín, con Matricula Nro. 21-581288-01. y Establecimiento abierto al público de nombre **DISTRIBUCIONES VELÁSQUEZ A**, con Matricula Nro. 21-628451-02 quien en el texto de este documento se denominará **CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente **Contrato de Suministro,** previa las siguientes consideraciones:

-Que la Gobernación de Antioquia-Unidad de Programas Sociales, identificada con NIT:890.900.286-0, suscribió con el RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS, el **CONVENIO Nro.251A100A2412**

-Que el CONVENIO Nro.251A100A2412, tiene por Objeto**: IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS PARA EL AUTOCONSUMO GENERADORES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE ANTIOQUIA.**

-Que el RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS, será el encargado de ejecutar el CONVENIO Nro.251A100A2412, y con tal propósito deberá realizar todas las acciones y actividades que se lleven a cabo con los pueblos indígenas, con el fin de poner en práctica el plan en la comunidad, con el propósito de que proporcionar seguridad alimentaria, que es el fin último de este convenio.

-Que dé conformidad con la cláusula tercera, literal A" compromisos comunes" está la de: cumplir con el objeto del convenio en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y plan de trabajo.

-Que, de conformidad con la cláusula tercera, literal B, numeral 2 esta él : desarrollar y cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad definido en el convenio.

-Que de conformidad y atendiendo a los compromisos adquiridos en el convenio, y atendidas las disposiciones de ley, y las del resguardo, se procedió a Contratar con el Señor ANDRES CAMILO ARRIETA LORA, identificado con la cédula de ciudadania Nro. 1.007.437.128.
-Que el Sr. ARRIETA LORA, no tiene impedimento alguno para contratar con el resguardo.

-Que el Sr. ARRIETA LORA, demostró las capacidades logísticas, técnicas y financieras, necesarias para cumplir con el objeto contractual de este contrato de suministro, de acuerdo con la información entregada, para la elaboración de este documento.

-Que el Sr. ARRIETA LORA, en su oferta presento precios ajustados a la realidad del mercado

-Que el Sr. ARRIETA LORA, aporto prueba de la experiencia como sujeto contractual, en este tipo de contrato.

En razón de las consideraciones anteriores, soportadas en la información entregada para la elaboración de este documento, a continuación, se regula el Contrato de Suministro así:

Cláusulas
Primera - Suministro.
El Contratista, suministrará a EL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS, insumos, herramientas, materiales, semillas, fertilizantes, transportes y viáticos para el desarrollo de proyectos agropecuarios en las comunidades indígenas de Antioquia en el marco del Convenio Interadministrativo **CONVENIO** ANTIOQUIA Y EL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS

Parágrafo1: El listado de lo que se deberá suministrarse, se transcribe a continuación **(PRESUPUESTO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS)** de este contrato, donde se discrimina de conformidad con lo acordado entre las partes, de acuerdo con pedidos parciales, según las necesidades de EL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS y conforme a la programación previa realizada entre Las Partes.

PRESUPUESTO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS					
ITEM	**CANTIDAD X 260 FAMILIAS**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SEMILLAS DE HORTALIZAS					
Cilantro	520	Sobre	Sobre x 10Gr de semilla cilantro Long Standing. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 5.000	$ 2.600.000
Tomate	520	Sobre	Sobre x 10 Gr de semilla tomate chonto Santa Cruz Kada. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 9.967	$ 5.182.580
Cebolla de rama	520	Sobre	Sobre x 10 Gr de semilla de cebolla de rama Tokio Long White. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 15.803	$ 8.217.300
Berenjena	520	Sobre	Sobre x 10 Gr de semilla de berenjena Long Purple. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 5.734	$ 2.981.420
pimenton	520	Sobre	Sobre x 10 Gr de semilla de pimenton California Wonder. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 6.067	$ 3.154.580
Col	520	Sobre	Sobre x 10 Gr de semilla de col Georgia Southern. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 5.662	$ 2.943.980
Pepino cohombro	520	Sobre	Sobre x 10 Gr de semilla pepino cohombro Poinsey 6. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%	$ 5.517	$ 2.868.580
				TOTAL SEMILLAS DE HORTALIZAS	**$ 27.948.440**
SEMILLAS DE FRUTALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Melon	520	UNIDAD	Sobre de 30 gramos de semila de melon Halest Best Jumbo. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%.	$ 12.100	$ 6.292.000
Sandia	520	UNIDAD	Sobre de 20 gramos de semila de sandia Chareston Grey. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%.	$ 10.200	$ 5.304.000
Maracuya	520	UNIDAD	Sobre de 10 gramos de semila de maracuya. Las semillas deben tener un porcentaje de germinación igual o superior al 87%.	$ 6.300	$ 3.276.000
				TOTAL DE SEMILLAS DE FRUTALES	**$ 14.872.000**
ARBOLES FRUTALES INJERTOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Mango	520	Unidad	Mango Tommy injerto de 60 centìmetros de alto en buenas condiciones fitosanitarias.	$ 35.500	$ 18.459.740
Naranja	260	Unidad	Naranja Valencia injerto de 60 centìmetros de alto en buenas condiciones fitosanitarias.	$ 35.500	$ 9.230.000
Mandarina	260	Unidad	Mandarina oneco injerto de 60 centìmetros de alto en buenas condiciones fitosanitarias.	$ 35.500	$ 9.230.000
				TOTAL DE ARBOLES FRUTALES INJERTOS	**$ 36.919.740**
MAS INSUMOS ESPECIFICOS UNIDAD PRODUTIVA				**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Bandeja germinadora	520	Unidad	Bandeja germinadora de 50 alveolos de color negro	$ 19.600	$ 10.192.000
Polisombra	13000	Metros cuadrados	Polisombra negro del 50% de sombra	$ 11.136	$ 144.772.420
Estacones	780	Unidad	Estacones 3,0 metros de largo y 9 cm. de diámetro.	$ 37.000	$ 28.860.000
Estacones	1560	Unidad	Estacones 2,5 metros de largo y 9 cm. de diámetro.	$ 31.000	$ 48.360.000
Estacones	1560	Unidad	Estacones 2,5 metros de largo y 10 cm. de diámetro media cara	$ 27.679	$ 43.178.616
Estacones	2860	Unidad	Estacones 2.0 metros de largo y 10 cm. de diámetro media cara	$ 25.862	$ 73.964.176
Regadera	260	Unidad	Regadera con capacidad de 3 litros	$ 33.678	$ 8.756.280
Teja de zinc	2340	Unidad	Hoja zinc rizado 1.5 x 3 m, calibre 35	$ 37.384	$ 87.479.262
Alambre galvanizado	2080	Kilo	Alambre galvanizado calibre 12	$ 13.919	$ 28.950.688
Malla eslabonada	520	Rollo	Rollos de malla eslabonada calibre 14 de 2 metros de alto y 10 metros de largo.	$ 307.704	$ 160.005.820
Malla eslabonada	1040	Rollo	Malla eslabonada Rollos de malla eslabonada calibre 14 de 1,5 metros de alto y 10 metros de largo.	$ 283.336	$ 294.669.440
Fumigadora	260	Unidad	Fumigadora Jardín a presión con capacidad de 5 litros.	$ 77.334	$ 20.106.840
Tanque de plástico	260	Unidad	Tanque de plástico negro con tapa con una capacidad de 2.000 l.	$ 1.176.667	$ 305.933.420
Tablas de madera común	9100	Unidad	Tabla de madera común con dimensiones de 3 metros de largo por 30 centímetros de alto y 1 pulgada de grueso, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras.	$ 26.000	$ 236.600.000
Varilla de hierro corrugado	15600	50 centimetros	Varilla 1/2" (12mm) barras de acero de 6m de largo para uso como refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes.	$ 5.400	$ 84.240.000
Sombrilla de amarres	13000	Unidad	Sombrillas de amarreLos amarres están compuestos por tres elementos: Cabeza, sello de caucho y alambre galvanizado. Cabeza o tapa (Polietileno de baja densidad). Diámetro: (25 - 20) mm, Espesor: 8 mms para tejas de zinc ondulado	$ 517	$ 6.715.800
Clavos	520	Caja	Puntilla Corriente Para Madera - Caja x 500g, Ideales para trabajar en madera porque tienen cabeza centrada, cuerpo recto y punta diamante. De tres pulgadas.	$ 7.334	$ 3.813.420
Grapas	520	Kilo	Grapas para fijar alambre o mallas en estacón de madera. Dimensiones 1 1/4 "	$ 13.367	$ 6.950.580
Bisagra	1040	Unidad	Código: PF0125 • Medida: 3" x 3" • Espesor: 1.55 mm • Cabeza: Plana • Incluye: Tonillo de cabeza • Tipo de Empaque: Blíster.	$ 9.661	$ 10.047.440
Plastico negro	780	Metro	Plastico negro cal 6 x 4 metro	$ 10.500	$ 8.190.000
Rollo de fibra	260	Unidad	Referencia 6x1, 120 metros.	$ 8.567	$ 2.227.420
Transporte de insumos	260	Unidad	Transporte, logistica y almacenamiento de insumos	$ 488.450	$ 126.997.000
Viaticos recurso humano	1	Global	Transporte y viaticos para recurso humano (1 profesional y 3 tecnico)	-	$ 76.800.000
				TOTAL DE MAS INSUMOS ESPECIFICOS UNIDAD PRODUTIVA	**$ 1.817.810.622**
				VALOR TOTAL	**$ 1.897.550.802**

<u>Segunda</u> - Pedidos. Las partes o sus delegados acordaran la periodicidad de la entrega de lo acordado, lo que podría constar por escrito o utilizando cualquier medio digital, donde conste ello, de conformidad con el listado de lo que deberá suministrarse, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 1 de la cláusula primera de este contrato.

Parágrafo: Reservas mínimas. mantendrá permanentemente en reserva, o disponibles insumos y todos los productos que se haya comprometido a suministrar de acuerdo con lo descrito en el parágrafo 1 de la cláusula primera, de este contrato

<u>Tercera</u> - Cantidades y Lugar. El Contratista suministrará Los insumos y todo lo pertinente de acuerdo con el parágrafo1 de la cláusula primera de este contrato, se

entregará los requerimientos en el lugar acordado previamente por las partes, o sus delegados previamente autorizados y aceptados.

Cuarta - PLAZO: El plazo de este Contrato de Suministro, será de cinco (5) meses, que empezaran a contar a partir de la fecha de inicio, acta que deberá suscribir las partes.

Quinta- Precio y valor estimado del suministro objeto del presente Contrato.
El valor estimado del presente **Contrato** es de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/Cte ($1.897.550.802),** IVA incluido y deducciones. Sin embargo, el valor final dependerá de las cantidades reales recibidas y aceptadas por **El contratante**.

Sexta - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. El Contratista facturará, y mediante actas parciales de conformidad con las entregas, y una vez revisadas y aprobadas por las partes y/o sus delegados, se procederá por parte del Contratante a cancelar.
A las facturas deberán adjuntarse los documentos necesarios para autorizar el desembolso, como: visto bueno de El Contratista, del recibo a satisfacción, las constancias del pago de la seguridad social, y los que las partes acuerden.
Parágrafo1: Los desembolsos al Contratista, deberán surtirse de la siguiente manera:
a. Un primer pago equivalente al 20%, después de suscrita el acta de inicio y sobre entrega y aprobación del plan de suministro.
b. Un segundo pago equivalente al 30%, que deberá corresponder al segundo (2) mes de ejecución del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción de los suministros acordados para este periodo.
c. Un tercer pago equivalente al 40%, que deberá corresponder al cuarto (4) mes de ejecución del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción de los suministros acordados para este periodo.
d. Un último pago equivalente al 10%, que será el pago final, consecuentemente con el periodo en que deberá liquidarse el contrato.
Se debe tener presente que los pagos de todas formas deberán ajustarse a lo suministrado, que este recibido a entera satisfacción, teniendo presente que se deberán adjuntar todos los anexos enunciados aquí.

Parágrafo2: el Contratista, manifestó tener suficiente capacidad presupuestal y flujo de caja, que le permiten garantizar los suministros, sin que medie pago oportuno del Contratante.

Séptima - Obligaciones de El Contratista

1. Realizar los suministros, de acuerdo con las características y de calidad acordadas previamente, tal como lo dispone el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente **Contrato**.
2. Ejecutar todas y cada una de sus actuaciones de acuerdo al principio de buena fe.
3. **El Contratista:** mantendrá debidamente asegurado por todo tipo de riesgos a sus empleados, equipos, maquinaria, herramientas, insumos, etc., a fin de mantener indemne al Contratante de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la ejecución del presente **Contrato**, situación que deberá acreditar cuando este último se lo exija.
4. Tomar las medidas necesarias y apropiadas, en el evento en que el ritmo de entrega de lo que se ha obligado a suministrar no se ajuste a las necesidades del Contratante.
5. Responder por la calidad y buena procedencia de Los Insumos y otros, ofrecidos en el presente C**ontrato.**
6. **El Contratista** se obliga a cumplir con todo lo estipulado en la ley colombiana en materia de salud ocupacional, seguridad industrial, seguridad social, normas laborales y normas ambientales.
7. Responder por cualquier daño o perjuicio que, en ejecución del negocio jurídico que surja con la aceptación del presente **Contrato**, ocasione a Contratante, o a cualquier empleado o dependiente de estos, y por cualquier demanda laboral que sus empleados o dependientes instauren en contra de Contratante y/o Suministrado

<u>Octava</u> - Obligaciones del CONTRATANTE -REGUARDO INDIGENA LOS ALMENDROS

1. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato.
2. Comunicar cualquier incidencia relativa a los suministros y/o la calidad de estos que pudiera entorpecer el desarrollo del Contrato.

Novena_- Garantías. El Contratista, se obliga a constituir las pólizas que seguidamente se señalan.
Los amparos, las vigencias y los valores asegurados de dichas pólizas serán los que a continuación se indican:

a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones: Cubre los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al **Contratista** de las obligaciones emanadas del presente Contrato. El valor asegurado es el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al término de duración del contrato y cuatro (5) meses más.

b) Amparo de Calidad de los bienes suministrados: Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones y/o requisitos mínimos de los bienes objeto de este Contrato. El valor asegurado será el cinco por ciento **(5%)** del valor total estimado de este Contrato. La vigencia de esta garantía es de cuatro (5) meses, a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del Contratante y/o Suministrado mediante documento escrito.

c) Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo se otorga en póliza anexa; cubre la Responsabilidad Civil por daños a bienes de terceros o lesiones o muerte a estos; su valor asegurado en el amparo básico será el equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor del negocio jurídico. La vigencia será el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (5) meses más.

La contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de cada uno de los amparos a que se acaba de hacer alusión no exonera al **Contratista** de su obligación de mantener indemne al Contratante y/o Suministrado frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del negocio jurídico.
Parágrafo IV: El Contratista se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza, así como las que se cause posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro Anexo que se expida con fundamento en la póliza. Dicho pago deberá hacerse por parte del Contratista a favor de la compañía de seguros de estricto contado, dado que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley 45 de 1990 la mora en dicho pago genera la terminación automática del negocio jurídico de seguros. **El Contratista** deberá adjuntar a la póliza el recibo oficial de pago.
Parágrafo V: El Contratista se obliga a entregar al **Contratante,** los originales de las pólizas y constancia de pago de las primas, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.

Décimo - Plazos: Los plazos señalados por escrito por el interventor y/o Supervisor del **Contratante** para el cumplimiento de las obligaciones son improrrogables, a menos que en este mismo documento, o en documento anexo firmado por las partes se establezca lo contrario.
Décimo Primera - Cláusula Penal.
En el evento en el cual **El Contratista**, sus empleados o las personas contratadas por él llegaren a incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, **Contratante** podrá exigir de **El Contratista** el pago de la suma equivalente al punto

cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar contra **El Contratista** por perjuicios debidamente probados que excedan de dicho monto. En este sentido el presente documento presta mérito ejecutivo.

Décimo Segunda - Solución de Conflictos.

Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato, de su aceptación y de la relación que se derive de ellas, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la conciliación ante la Cámara de Comercio de Medellín, y, en caso de que no se llegare a un acuerdo conciliatorio, las partes acudirán ante la Justicia Ordinaria Colombiana.

Décimo Tercera - Licencias y Permisos. Igualmente, El Contratista garantiza al **Contratante** que tiene la experiencia en el tipo de operaciones de Suministro, como la que se adelantará en el desarrollo del presente Contrato y que conoce las regulaciones legales aplicables a la operación, en especial aquellas impuestas por la legislación civil, comercial y concordante. En caso de incumplimiento de estos requisitos por parte del **El Contratista**, **El Contratante** estará facultado para requerir al **El Contratista** en tal sentido, o finalmente dar por terminada la relación jurídica derivada del presente Contrato en el momento que así lo desee, sin tener derecho **El Contratista** a exigir ningún tipo de indemnización de parte del **Contratante.**

Décimo Cuarta: Respeto a los Derechos Humanos Fundamentales:

El Contratista se compromete por medio de este documento, que en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, respetará los derechos humanos fundamentales según lo prescrito en la declaración universal de los derechos humanos y en la Constitución Política de Colombia.

Décimo Quinta: Condiciones de salud ocupacional y seguridad industrial.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato dando cumplimiento a las siguientes condiciones de salud ocupacional y seguridad industrial:

1. Mantener afiliado al personal al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS / AFP / ARL).
2. En el evento de ingresar a las instalaciones de **Contratante** se compromete a cumplir las normas de seguridad e higiene contenidas en el Manual Básico de

Seguridad, Cartilla de Procedimientos Seguros de Trabajo, y Requerimientos para contratistas. Anexos al presente contrato, y en general a las normas establecidas por **El Contratante** en sus instalaciones, las cuales declara conocer y se compromete a divulgar a todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

3. Según las tareas a realizar y los riesgos de estas, dotar a los trabajadores de los Elementos de Protección personal, y uniforme y casco.
4. Acatar las recomendaciones de seguridad y tomar las medidas correctivas indicadas por **El Contratante**
5. Reportar al Contratante los accidentes e incidentes de seguridad que ocurran en la ejecución del contrato e implementar las medidas correctivas para evitar la reincidencia.
6. Contratar personal competente para la ejecución del contrato.
7. Mantener en condiciones de orden y limpieza las zonas de trabajo.
8. Está prohibido el uso de fibras de Asbesto en cualquier forma, o de productos, materiales y componentes con contenido de fibras de asbesto en cualquier forma.

Décimo Sexta- Autonomía e independencia en el manejo de personal, materiales y elementos requeridos para la ejecución del Contrato. Las Partes, para efectos de este Contrato obran de manera independiente, sin que entre ellas exista vínculo de sociedad, asociación a riesgo compartido o cualquier otro de similar naturaleza. Podrán celebrar simultáneamente otros contratos, con diferentes empresas, no estando sujeto a horario alguno y ni estando sometidas a subordinación entre ellas, por cuanto la relación existente entre las partes es de carácter comercial y no laboral. Además, para la ejecución de las actividades, utilizarán sus propias herramientas. Las Partes afiliarán a su personal a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos profesionales y de pensiones y de caja de compensación familiar.

Décimo Séptima -Terminación y liquidación.

Además del acuerdo recíproco de las partes, el presente Contrato terminará por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. El decreto de apertura del trámite de liquidación obligatoria a cualquiera de las partes, mediante providencia ejecutoriada.
2. La debida ejecución de las prestaciones recíprocas y, por consiguiente, una vez cumplido integralmente objeto del suministro y cancelado el precio pactado.
3. El incumplimiento de los compromisos derivados del presente Contrato, que impida continuar la ejecución de las prestaciones recíprocas, si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia fallida de conciliación adelantada ante la Cámara de Comercio de Medellín, no se han tomado los correctivos pertinentes.

4. En los casos previstos, terminado el negocio se procederá a su liquidación con el objeto de cerrar definitivamente el ciclo de derechos y obligaciones recíprocos. La diligencia de liquidación se hará constar en acta suscrita por los representantes autorizados de las partes, en la cual se consignarán eventuales compromisos pendientes y la forma y plazo para hacerlos efectivos.

Décimo Octava - Modificaciones. Cualquier modificación o ajuste en los términos o condiciones de la presente Contrato debe ser adoptada de común acuerdo por las partes y consignarse en adicional escrito, firmado por sus representantes autorizados.

Décimo Novena - Ejercicio de derecho La tolerancia de algún incumplimiento por cualquiera de las partes, el retardo o la omisión de una de ellas en el ejercicio de sus derechos, en la formulación de reclamaciones o en la interposición de acciones en su favor, por mora o incumplimiento de la otra en la satisfacción de las obligaciones que conforme al presente negocio jurídico son de su cargo, no se considerarán como renuncia de los mismos, ni como aceptación de las circunstancias que les dieron origen, ni podrán ser invocados para tolerar nuevos incumplimientos.

Vigésimo- confidencialidad. Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad acerca de todo aspecto amparado legalmente por reserva, incluyendo los términos y condiciones de esta Contrato, así como a no revelar ningún secreto comercial, información empresarial o cualquiera otra que tenga carácter reservado y que conozca con ocasión de la celebración y ejecución del presente negocio jurídico, salvo cuando se trate de mandato legal o de orden judicial, o cuando así lo aprueben las partes previamente por escrito.

Vigésimo Primera - Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo cuando tal incumplimiento sea atribuible a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito

Vigésimo Segunda - Mérito ejecutivo. El presente Contrato presta mérito ejecutivo en relación con las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en él.

Vigésimo Tercera –Vigencia del contrato. El presente Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, el cual se prorrogará si las partes así lo acuerdan**.**

vigésimo Cuarta - CUMPLIMIENTO DIRECTIVA ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA, declara y garantiza que:

1. Conoce y cumple las normas anticorrupción y antisoborno, las normas de libre y leal competencia, las normas contra el lavado de dinero (en adelante "las normas contra la corrupción") y otras leyes penales, normas y reglamentos

aplicables a su relación con El Contratante Resguardo indígena Senu Los Almendros

2. Que ningún pago, ni otra ventaja o favor han sido o serán, directa o indirectamente, prometido, ofrecido o prestado a un particular con el fin de influir en sus funciones u obtener una ventaja indebida para el Contratista.
3. Que tanto **EL CONTRATISTA** como la totalidad de sus, empleados y subcontratistas encargados de prestar servicios al Contratante, o aquellos que han sido designados como punto de contacto con El Contratante, son conocedores de las leyes, restricciones y principios mencionados en esta cláusula y se comprometen a adoptar las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de dichas personas en relación con el vínculo que mantienen con El Contratante.
4. Si durante la vigencia de este contrato**, EL CONTRATISTA,** tiene conocimiento de que las declaraciones y garantías establecidas en el presente contrato ya no son verdaderas y correctas**. EL CONTRATISTA** deberá notificar a El Contratante por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al día en el cual tuvo noticia del hecho. Si el Contratante determina que el cambio de circunstancias es una causa razonable para dar por terminado el contrato, podrá dar por terminada su relación con **EL CONTRATISTA**, notificándolo de esta decisión.
5. **EL CONTRATISTA**, conoce y acepta que este contrato puede ser revelado por parte de El Contratante a terceros, con el propósito de demostrar su cumplimiento de la ley.
6. Todos los pagos que deba realizar EL **CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se harán únicamente después de la recepción de la factura correspondiente, mediante transferencia a una cuenta bancaria en Colombia a nombre de **EL CONTRATISTA.**
7. EL **CONTRATANTE** declara que ha establecido relación con **EL CONTRATISTA** sobre la base de que ni las leyes contra la corrupción ni otras leyes penales serán violadas. Cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el presente contrato se considerará una violación material del negocio jurídico existente con El Contratante, dá derecho a rescindir el negocio jurídico o terminar la relación jurídica, en cualquier momento y con efecto inmediato, sin ninguna obligación de realizar pagos pendientes o cualquier reconocimiento por otro concepto.
8. **EL CONTRATISTA,** garantiza que, en el desarrollo de su relación con **EL CONTRATANTE**, cumplirá con todas las leyes fiscales aplicables en vigor en el país.

Vigésimo Quinta. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA, se compromete a garantizar las condiciones de trabajo dignas y justas

para sus trabajadores. Por tal motivo, respetará el derecho a la igualdad, sin distinciones por motivos de género, orientación sexual, raza o religión. Así mismo respetará el derecho de asociación, en virtud del cual, los trabajadores pueden acceder a las organizaciones que escojan libremente, sin que haya lugar a discriminación o terminación de los contratos de trabajo como represalia. **EL CONTRATISTA,** deberá abstenerse de contratar niños o menores de edad y dará cumplimiento a la normatividad laboral vigente en lo que respecta al salario mínimo legal mensual vigente, pago de trabajo suplementario, horas extras, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, entre otros.

Vigésimo Sexta. Anexos: Constituyen parte integral del presente contrato:

Anexo 1: Hoja de vida del Sr. ANDRES CAMILO LORA ARRIETA.
Anexo 2: Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, del Sr. Lora Arrieta.
Anexo 3: Copia del RUT, del Sr. Lora Arrieta
Anexo 4: Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Sr. ARRIETA LORA
Anexo 5: Todos los enunciados en este contrato

El presente contrato se suscribe en San juan de Urabá en dos (2) originales del mismo tenor a los veinticinco (25) día del mes de agosto de 2025.

Este documento fue leído y aprobado, una vez constatado que se ajusta a los requerimientos planteados.

Shirly Gracia A.

SHIRLY MARIA GRACIA ALVAREZ
C.C. Nro.1.037.472.404
NIT: 900.321.584-1
CONTRATANTE

Andres Arrieta

ANDRES CAMILO ARRIETA LORA
C.C. 1.007.437.128
NIT: 1007437128-7
CONTRATISTA

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Jorge Omar Piedrahita C	Asesor jurídico		25 de agosto de 2025